

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Singular por Sumas de Dinero
Rad. Nro. 11001310302420190007000
Demandante: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Demandado: Orlando Sepulveda Cely y Grouping S.A.S. en calidad de integrantes del consorcio Peatones Go

En atención al estado del proceso, el Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

1. Visto que respecto a Orlando Sepulveda Cely, se adelanta un proceso de cobro coactivo por la DIAN, tal como fue informado en el oficio 1-32-274-561-14081¹, y atendiendo a que dicha entidad goza de una prelación de pagos que ha de ser respetada por esta judicatura, por secretaria procédase a elaborar los oficios de levantamientos de medidas cautelares decretados sobre los bienes del antedicho demandado, dejándolos a disposición de la Dirección de Aduanas Nacionales y para su proceso coactivo No. 202111305.
2. Concomitante con lo anterior, agréguese a autos y téngase en cuenta para lo pertinente que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales informó a través de su oficio No. 1322745793398 del 7 de septiembre de 2022², que la sociedad Grouping S.A.S. a la fecha no presenta obligaciones pendientes de pago ante la entidad
3. No obstante lo anterior, visto que el consorcio Peatones Go se encuentra integrado por Orlando Sepulveda Cely y Grouping S.A.S.³, y atendiendo a que contra tal consorcio se adelanta un proceso de cobro coactivo por la DIAN, tal como fue informado en el oficio 1-32-274-561-14080⁴, y considerando que dicha entidad goza de una prelación de pagos que ha de ser respetada por esta judicatura, por secretaria procédase a elaborar los oficios de levantamientos de medidas cautelares decretados sobre los bienes de la sociedad Grouping S.A.S., dejándolos a disposición de la dirección de Aduanas Nacionales y para su proceso coactivo No. 201729758.
4. En cuanto al oficio No. O-0821-8524 del 24 de agosto de 2021 remitido por el Juzgado Doce (12) Civil del Municipal de Ejecucion de Sentencias de esta urbe⁵,

¹ 0087RespuestaDian.06.05.09.

² 0089RespuestaDIAN.03.12.09.

³ Folio 16 PDF 0002DemandayAnexos.242.20190130

⁴ 0087RespuestaDian.06.05.09.

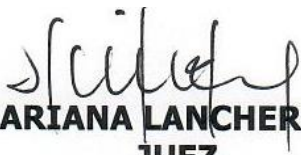
⁵ 0020ActualizaFolios201-235.45.11.02., folio 2, Cuaderno medidas cautelares. Y 0086OficioJuzEjec.06.23.08. cuaderno

mediante el cual se comunica el decreto del embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar a favor del demandado Orlando Sepulveda Cely, dispuesto por dicha sede judicial, conforme a lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 593 del Código General del Proceso, adviertasele que no se tendrá en cuenta, dado que las medidas cautelares aquí practicadas sobre los bienes de ese sujeto, habrán de ponerse a disposición de la DIAN y para su proceso coactivo No. 202111305.

5. Ahora, en aras de resolver sobre la solicitud de levantamiento de la totalidad de medidas cautelares decretadas en este asunto, por secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a fin de que se sirvan dar contestación inmediata a nuestro oficio No. 1322 del 25 de abril de 2019⁶, y consecuentemente informe si en la actualidad existe deuda o proceso de cobro coactivo en contra del demandado RAFAEL ALEJANDRO RACHID CAMACHO. OFÍCIESE de conformidad incluyendo cédula y/o NIT de la totalidad de las partes procesales y ANEXANDO al remisorio, copia de este auto y del oficio al que se ha hecho referencia.

6. Finalmente, por Secretaria envíese al apoderado Rafael Alberto Ariza Vesga, y a través de su correo electrónico rafaelariza@arizaygomez.com el enlace de acceso al expediente digitalizado para su revisión y consulta.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ